



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Fecha de Clasificación: 24 - 04 - 2017
Unidad Administrativa: DELEG. HGO.
Reservado: 1 A 5
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 110 fracc. VI, X y
XI LFTAIPIG

PPPA/20.2/2C.27.1/00119-15

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ.-79/2015

Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rubrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rubrica y Cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 24 veinticuatro días del mes de abril del año 2017, dos mil diecisiete.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo instaurado por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, la empresa denominada [REDACTED], la cual tiene su ubicación en [REDACTED] 42330, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número HI0120VI2015 levantada el día 28 veintiocho del mes de Agosto del año 2015 dos mil quince, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección a la empresa denominada [REDACTED], la cual tiene su ubicación en [REDACTED]

Hidalgo, comisionándose para tales efectos a inspectores adscritos a la Subdelegación de Inspección Industrial de esta Delegación, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de gestión integral de residuos peligrosos.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, procedieron a realizar la visita de inspección a la empresa denominada [REDACTED], levantándose al efecto el Acta de Inspección número HI0120VI2015 levantada el día 28 veintiocho del mes de Agosto del año 2015 dos mil quince.

TERCERO.- Ahora bien tomando en cuenta las siguientes consideraciones, esta autoridad, procede a emitir la siguiente resolución, conforme a derecho procede.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Fecha de Clasificación: 24- 04 - 2017
Unidad Administrativa: DELEG. HGO.
Reservado: 1, A, 5
Período de Reserva: 5, AÑOS
Fundamento Legal: 110 fracc. VI, X y
XI, LFTIAPIG

PEPPA/20.2/2C.27.1/00119-15

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ.-79/2015

Ampliación del periodo de reserva: ____
Confidencial: ____
Fundamento Legal: ____
Rubrica del Titular de la Unidad: ____
Fecha de desclasificación: ____
Rubrica y Cargo del Servidor público: ____

CONSIDERANDO

I.- Que la Lic. [REDACTED] en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° quinto párrafo, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 18, 26, 32 Bis fracciones I, III, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 18, 19 fracciones XXII y XXIX, 38, 39, 40 Fracción I, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I, V, X, y XLIX y último párrafo, 46 fracciones I y XIX y artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, fracciones I, IX, X, XI, XII, XIX y XXI y artículos transitorios PRIMERO y QUINTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre del año 2012, dos mil doce, Así como el "ACUERDO por el Que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero del año 2013, dos mil trece, en sus artículos: Primero, inciso b), inciso e), Párrafo segundo Numeral 12, que a la letra dice: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido en el Estado de Hidalgo" y Artículo Segundo que a la letra Establece: "Las Delegaciones Ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con los artículos 1°, 2°, 3°, 4, 5, 6, 160, 167, 167 Bis 1, 167 Bis 3, 167 Bis 4, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Vigente; Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1996; artículos 1°, 2°, 3°, 13, 14, 15, 16 fracciones VII, VIII, IX y X, 56, 57 fracción I, 59, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Vigente.

II.- De lo circunstanciado en el Acta de Inspección número H10120VI/2015 levantada el día 28 veintiocho del mes de Agosto del año 2015 dos mil quince, a fojas 3 de 13, se desprende que la empresa denominada [REDACTED], tiene como actividad la compra y venta de gasolina, diesel, lubricantes y aditivos, actividad que ésta comprendida dentro del sector hidrocarburos.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Fecha de Clasificación: 24-04-2017
Unidad Administrativa: DELEG. HGO.
Reservado: 1 A 5 AÑOS
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 110 fracc. VI, X y
XI LFTIAIPG

Ampliación del periodo de reserva:

PFPA/20.2/2C.27.1/00119-15

Confidencial:
Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad:

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y Cargo del Servidor público:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ-79/2015

Y toda vez que con fecha 2 dos del mes de marzo del 2015 dos mil quince, inicia operaciones la **Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)**, como órgano especializado del Gobierno Federal adscrito a la SEMARNAT, con autonomía técnica y de gestión, capaz de regular y supervisar la seguridad industrial y los riesgos ambientales de toda la cadena de valor del **sector hidrocarburos** en México, órgano creado por mandato constitucional que se encarga de regular y supervisar la seguridad industrial y la protección del medio ambiente en el sector hidrocarburos.

A partir de esta fecha **se trasladan funciones desde diversas instancias gubernamentales hacia la Agencia** bajo un esquema de colaboración coordinada. En este sentido:

- La Secretaría de Energía (SENER) transfiere la labor de regulación, supervisión y gestión de la seguridad industrial, así como la entrega y supervisión de permisos para actividades de exploración y producción de petróleo, y el otorgamiento y supervisión de operaciones de gas LP. Asimismo, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) remiten los asuntos y competencias de regulación, supervisión y gestión de autorizaciones relacionados con la seguridad industrial en el diseño y operación de los procesos industriales, la distribución, el almacenamiento y el transporte de petróleo, petrolíferos y gas natural, respectivamente.
- Por otro lado, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se transfieren las atribuciones para el otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones de protección ambiental exclusivamente para el sector hidrocarburos, incluyendo el uso de suelo para la actividad industrial y el manejo de residuos y descargas.
- De la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** se remiten los expedientes y competencias de supervisión, investigación y sanción de las actividades que integran el sector hidrocarburos.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Fecha de Clasificación: 24- 04 - 2017
Unidad Administrativa: DELEG. HGO.
Reservado: 1 A 5
Período de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 110 fracc. VI, X y
XI, LFTAIPOG

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

PFPA/20.2/2C.27.1/00119-15

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ-79/2015

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, procede a resolver en definitiva y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de lo asentado en el Considerando II de la presente resolución, se desprende que ésta Delegación en el Estado de Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ya **NO es competente para sancionar las actividades relacionadas con el sector hidrocarburos**, motivo por el cual se procede a cerrar el presente procedimiento administrativo instaurado a la empresa denominada [REDACTED] como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), para efectos de que realice visita de inspección a la empresa denominada [REDACTED], la cual tiene su ubicación en [REDACTED]

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales, recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de ésta Delegación en el Estado de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Fecha de Clasificación: 24- 04 - 2017
Unidad Administrativa: DELEG. HGO.
Reservado: 1, A, 5
Período de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 110 fracc. VI, X y
XI, LFTIAPIG

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

PEPPA/20.2/2C.27.1/00119-15

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ-79/2015

Hidalgo, sito en Calle Francisco González Bocanegra número 110, Letra C, Colonia Maestranza, Código Postal 42060, En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber a la empresa interesada que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio al calce del presente documento.

QUINTO.- Notifíquese por alguno de los medios previstos en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución.

Así lo resuelve y firma la C. Licenciada [REDACTED]

Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVI y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, y de conformidad con el oficio número PEPPA/14C.26.2/006/2017 de fecha 04 de enero del 2017, signado por el Procurador Federal, el C. Guillermo Javier Haro Bélichez.

El presente Auto Administrativo se notificó mediante lista publicada el día 24 de Abril del año 2015 en los estrados de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que surtió sus efectos a partir del día 25/04/17 CONSTE.